

de los medios mas eficaces, que el Estado se todo ello  
exija; y en el caso de no bastar estas medidas se acor-  
ria competentem<sup>te</sup> al por p<sup>re</sup>sid<sup>te</sup> para q<sup>e</sup> sin nece-  
sidad se reuni el Ayunt<sup>o</sup>, y habiendose de los au-  
tor<sup>os</sup> q<sup>e</sup> le pareciesen crijo cantidades de las personas  
que a Notorio son abneradas en esta Villa, con pro-  
posito de reintegrarles ala posible brevedad, lo que  
aprontasen; aunque con mejor acuerdo se ultimo  
la reunion del Ayunt<sup>o</sup> para este ultimo extremo  
y no para los demas ante Dios. Con lo q<sup>e</sup> se  
concluyo esta Acta q<sup>e</sup> firmaron los concurientes

y Yo el Sr. Certifico = Pedro Ald<sup>o</sup> & N<sup>o</sup>

Diego Evarista  
Cortillan

Juan Sorano  
M<sup>o</sup> Juan Dominguez

Andres Arozin  
Cov<sup>o</sup> Torres

Bernal  
Joaquin

Servando M<sup>o</sup>  
Bell<sup>o</sup>

Acta del dia 23 de Febr. de 1821. Reunido en este dia veinte y  
tres de Sep<sup>re</sup>, los S<sup>rs</sup>. q<sup>e</sup> componen el Ayunt<sup>o</sup> Constituido

